MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°: 1323

TEMUCO: 14 JUN 2021

VISTOS :

1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Seguridad y Promociones Asociados Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 19 de mayo del 2021.-

2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1.-Apruébese Modificación de Contrato Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad y Promociones Asociados Limitada, por escritura pública de fecha 19 de mayo del 2021.-

2.-La modificación de contrato consiste en aumentar el servicio en 1 guardia de 12 horas desde el 15 de enero del 2021 hasta la fecha de término del contrato, para el Edificio Prat N °650 por un monto de mensual de 43,68 U.F, impuesto incluido. -

3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

mra/prh

Distribución:
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Contratista.
- Oficina de Partes

2238059

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 2531 **/2021**

TERCER BIMESTRE AÑO 2021

MODIFICACION CONTRATO "SERVICIO DE GUARDIAS PARA INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

SEGURIDAD Y PROMOCIONES ASOCIADOS LIMITADA

Mcl/MRA/PRH**********

EN TEMUCO, República de Chile, a diecinueve de Mayo del año dos mil veintiuno. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **SEGURIDAD Y PROMOCIONES ASOCIADOS LIMITADA,** en adelante "La Prestadora", rol único tributario número setenta y ocho millones cuatrocientos sesenta mil quinientos cuarenta guión K, representada por **JOSÉ ALBERTO DELGADILLO FRITZ**, chileno, cedula nacional de identidad número ambos con domicilio en la ciudad de Temuco calle Aldunate número dos, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA**: **ANTECEDENTES.** Por Decreto Alcaldicio número setecientos ochenta y

nueve de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinte se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a Propuesta Pública número doscientos veintiocho guión dos mil veinte denominada: "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número novecientos trece de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte la referida Propuesta Pública, específicamente la **Línea número uno:** "Edificios Municipales", y la **Línea número cuatro:** "Inmuebles Departamentos de Salud" fueron adjudicadas al oferente Seguridad y Promociones Asociados Limitada. Posteriormente las partes suscribieron el contrato respectivo de fecha ocho de febrero del dos mil veintiuno, aprobado por decreto alcaldicio número quinientos uno de fecha veinticuatro de febrero del dos mil veintiuno. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA.** En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo quince punto seis de las Bases Administrativas, previa aprobación de Comisión Evaluadora de Propuesta, con fecha trece de marzo del dos mil veintiuno, en la cual se aprueba modificación de contrato, que consiste en aumentar el servicio en un guardia de doce horas desde el quince de enero del dos mil veintiuno hasta la fecha de término del contrato, para el edificio de Prat número seiscientos cincuenta por un monto mensual de cuarenta y tres coma sesenta y ocho unidades de fomento, impuesto incluido, los comparecientes convienen modificar el contrato original de fecha ocho de febrero del dos mil veintiuno, en los términos y condiciones señalados. **TERCERA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término

anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo de la misma forma en esa circunstancia efectuar retenciones a él o los estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **CUARTA.** En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de ocho de febrero del dos mil veintiuno. **QUINTA:** Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que esta modificación de contrato impone a la contratista, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cuatro uno siete seis ocho del Banco Santander, con fecha de emisión tres de mayo del dos mil veintiuno y vencimiento tres de abril del dos mil veintitrés, por un monto de cincuenta y dos coma cinco Unidades de Fomento, a favor de la Municipalidad de Temuco. **SEXTA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de esta modificación de contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **SEPTIMA. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Contratista **OCTAVA. PERSONERÍAS:** La personería de don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos dos de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinte. La personería de **JOSÉ ALBERTO DELGADILLO FRITZ,** para actuar en nombre y representación de **SEGURIDAD Y PROMOCIONES ASOCIADOS LIMITADA,** consta en Mandato Especial, otorgado por escritura pública de fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintiuno, ante el notario público titular de la tercera notaría de Osorno Abdallah Fernández Atuez,

repertorio mil trescientos noventa y tres guión dos mil veintiuno. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil quinientos treinta y uno.----------
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Municipalidad Temuco VºBº D.Asesoría Jurídica

JOSÉ ALBERTO DELGADILLO FRITZ
En rep. SEGURIDAD Y PROMOCIONES ASOCIADOS LIMITADA

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 01 JUN 2021

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO